



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**



D.ⁿ Manuel Temprado. Ynfanzon mayor e de veinte
y cinco años en nombre de D.^a Antonia Salgado mi madre
mediante el Poder que en debida forma presento ante
el Sr. Jm. por Alcalde de esta presente Villa de Villaluengo
de donde soy natural alegando violencia, Dijo. Que
alaxerida mi madre le pertenecen con credito de domi-
nio diferente vienes muebles Escrituras y Papeles et antes
y existentes dentro del territorio y Jurisdiccion de el Sr. Jm. que
algunas personas maliciosamente quieran ocultar los
y llevarlos consigo fuera del contra Puerto Justicia y rason
que me querello por lo que usando de los remedios de de-
recho =

A el Sr. Jm. pido y rúplico que teniendo por presentados dicho Poder
se sirva proveer el presente apellido mandando que por
los ministros a quienes tocan se embentamen e oden
de el Sr. Jm. y su territorio los vienes muebles Escrituras
y Papeles que le sean mostrados y señalados a los
a cuyo fin juro lo necesario y presento por fianzas
y reconstituyenental a D.ⁿ Thomas y D.ⁿ Francisco
vecinos de esta Villa que abajo firman
que ante el Justicia que pido y paxello Sr.

Thomas Beneyto.
Franc.^o Beneyto

D.ⁿ Manuel Temprado

Abaco

Por presentada con el Poder y lo provee el pre-
sente Apellido el Procurador a cuya ocasion a si me
he conde personalmente, rogando a hipodexor-
dos y disponiendo todos los vienes muebles Escrituras
y Papeles que por esta parte sean mostrados

indico de lo obrando entod segun lo signado
 por el Rey y la Reyna de este Reyno. Comendado de
 Diego Fernandez de Alencar segun lo ordenado de la
 villa de Villanueva de la Victoria de la Reyna de
 el Rey de la Reyna mil e trescientos noventa y ocho
 años. Ego etc.

Antoni
 Antonio Molina

Noticia de D. Manuel temprado

Indico de la villa de Villanueva de la Victoria de la Reyna de
 el Rey de la Reyna mil e trescientos noventa y ocho años.
 D. Manuel temprado a nombre de el Rey en república
 Ego etc.

Antoni
 Antonio Molina

Decreto de Montano

Con la presente de la hora, mandada de la Reyna, mandamos
 de la villa de Villanueva de la Victoria de la Reyna de
 el Rey de la Reyna mil e trescientos noventa y ocho años.
 Diego Fernandez de Alencar segun lo ordenado de la
 villa en cumplimiento de lo antecedente apellidado de
 Montano con mi asistencia y el Rey abajo nombrado
 D. Manuel temprado, como nombrado de la Reyna
 ma. talayoso de la villa, por quien ha vistada esta
 concecion de Montano obrando en las cosas de la
 villa de la Reyna que toma en Arrendamiento
 de algunos honrras de rentas y de otros honrras de
 renta a direccion de la villa de la Reyna de
 Villanueva de la Victoria de la Reyna de la Reyna
 y mandamos de la Reyna y de la Reyna de la Reyna
 Ego etc.

Parte
 N.º 1.

- hea Ranchas de la villa de la Reyna de la Reyna
 2. Una villa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
 3. Un conedon
 4. Una casa
 5. Dos Ranchas de la Reyna de la Reyna
 6. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
 7. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
 8. Dos Ranchas de la Reyna de la Reyna de la Reyna
 9. Dos Ranchas de la Reyna de la Reyna de la Reyna



10. Don Juan y los otros todos de la Reyna de la Reyna
11. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
12. Tres ranchas de la Reyna de la Reyna de la Reyna
13. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
14. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
15. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
16. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
17. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
18. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
19. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
20. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
21. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
22. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
23. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
24. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
25. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
26. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
27. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
28. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
29. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
30. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
31. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
32. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
33. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
34. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
35. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
36. Una casa de la Reyna de la Reyna de la Reyna
37. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
38. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
39. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
40. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
41. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
42. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna
43. Don Juan de la Reyna de la Reyna de la Reyna





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

- 44. - Dos pollinas
- 45. - Dos machos de avestruz mediana edad
- 46. - Un animal negro de la especie...
- 47. - Un animal moriblando
otro animal
- 48. - Una onza de abejas
- 49. - Seis Cabras
- 50. - Cuarenta chotos pequeños
Corona
- 51. - Seis pollas de espanto viejas
- 52. - Una media de pan con su capon
- 53. - Otra media de pan
- 54. - Matas de santon
- 55. - Una Escopeta
- 56. - Un Alfiler
- 57. - Una cara buena
- 58. - Una santon aporxada
- 59. - Otra santon medio remendada
- 60. - Otra santon de oxidado
- 61. - Otra maso medrada
- 62. - Unas trufas
- 63. - Untedero
- 64. - Unas Alforjas de pan
- 65. - Unas trufas pequeñas
- 66. - Un Padil de pan
- 67. - Unas tonaras
- 68. - Un Macagedor
- 69. - Otras Escopetas
- 70. - Una Barrana de bronce
- 71. - Unas tijeras andadas de Esquadador
- 72. - Un Caldero medrado
- 73. - Unos Fexos de Merca de ollas
- 74. - Un azúo
- 75. - Seis raveras madreja
- 76. - Una Propana
- 77. - Unas ucheras de amarillo y de azúo de y orca



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

3 198
ARCHIVO HISTÓRICO

- 78. - Matas de santon de avestruz mediana edad
Quinto al lado de la Corona
- 79. - Una cama y una Banca
- 80. - Unico Pato de tener cura
- 81. - Un toro de las tramas
de Rodopa
- 82. - Un animal medrado
- 83. - Dos machos medrados
- 84. - Unos machos pequeños
matto
- 85. - Dos pollas nuevas
- 86. - Dos sacas, una pequeña y otra grande
Francisco
- 87. - Un animal de espanto
- 88. - Un capon de cebada
- 89. - Una saca grande
- 90. - Otra saca pequeña
- 91. - Otro almud de pan
- 92. - Seis sacos vacíos
- 93. - Dos panes de santon y un medrado
- 94. - Unos machos de toro de las tramas
- 95. - Dos machos de toro de las tramas
- 96. - Unico Camisa de santon
- 97. - Unos Camisas de santon
- 98. - Un pan de calzonado
- 99. - Una tabla de santon
- 100. - Una saca de santon medrada
- 101. - Unico libro de santon medrado
- 102. - Unos machos de santon medrados
- 103. - Un eduro de santon y una ucher de santon
- 104. - Un eduro de santon negro
- 105. - Una saca de santon medrada
- 106. - Una saca de santon
- 107. - Otro peduro de santon
- 108. - Otra saca de santon medrada
- 109. - Un toro de santon
- 110. - Un animal medrado
- 111. - Dos machos medrados
- 112. - Catorce emborados
- 113. - Un corrig
- 114. - Unos machos medrados
- 115. - Unos machos medrados y un capon

- Podega
116. - Don Inazio crecida
 117. - Inacio Parilla y Roberto -
 118. - ocho Gallinas
 otro fuante
119. - Un Capote nuevo
 120. - Una Capa nueva
 121. - Otra Capa negra usada
 122. - dos pares de Calzoncillos uno nuevo
 123. - Una Armilla azul con mangas
 124. - Dos Chaquetas
 125. - Dos Camisas

Tenerse en cada por sea ya tarde mande su Magestad cesar en esta Provision
 no, y se ceda a consentimiento de los interesados, reservando para
 re el dia siguiente suplicas e causas entre una y otra de las
 lances y atos de lo que se presentare por el dicho Don Manuel
 Galbe Pastor y Juan de Dios Labrador de esta Ciudad
 y firmis su Magestad con su Consejo el Rey don Felipe y catu
 los Reyes

Ante mi
 Antonio Calderon

Provision de Inventario

En la Villa de Villanueva, y manda la Reina Católica
 de Navarra a Venidero de los Reinos de España el año
 mil seiscientos noventa y ocho el Rey don Felipe y la
 Señal acompañada con el Rey don Felipe y los señores
 bades y afines de Navarra el Induciano que en el dia
 antecedente quedaron citados en la Parra, por parte
 de Don Manuel temporal y actual de dicho Rey
 se inventaron los bienes de dicho Rey

126. - Dos Mantas o mullidos de Cavallexia
 En la casa de esta villa metadilla, Torfa Nuevo Señal

127. - Una braca
 128. - Dos blusas
 129. - Una diestra

Thacione expresada dicho Don Manuel temporal que al
 presente no andaba ni más bienes, por quanto
 por entonces queda se cesara en dicho inventario en
 por se acordaba la accion, y no que el compase hasta
 sea reportado el presente inventario y jam despues de
 se reportaron hasta el dia en que se firmaron las que
 las de poderse continuar. Fel dicho Rey y catu de
 que en principio de esta causa y con las reservas que
 habaligan habia habido todo y cada uno de los por un
 ventanado, a poderse mande de este fuente de
 leyes, y jueros de los Reinos de Navarra y otros
 de Juan de Dios Labrador y Juan Antonio de Palfagon
 de Juan de Dios Labrador y Juan Antonio de Palfagon
 de Juan de Dios Labrador y Juan Antonio de Palfagon



Quarta maravedis.



DELLO QUARTO, O VAREN
 TA MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN
 TA Y OCHO.

presente Reyno de Aragón y que esta carta, y
 ranga el fecho de especial obligacion y como may
 preceda, y deva valer, con las demas Clausulas
 de peticion, constitucion, aprehension, Penu
 uion inventario, embargamiento, requerido,
 renuncacion, jurrision, variacion y con
 las demas de la naturaleza y esencia de
 estas fianzas, de ableta y con restitucion
 de cosas, renunciacion de propios y heras
 de cosas, renunciacion de propios y heras
 leyes, y demeritios, como tambien en
 general el dno informen, para lo qual
 daban poder a las señoras de la Magestad
 qualquiera a efecto de proceder a la entrega de
 luacion, pago, entrega de los bienes contenidos
 en este inventario, de peticion de lo que se pue
 dan aprehender, por todo rigor de lo que cabe y
 de mandamientos de embargo de bienes con p
 por parte de dichos señores, y de lo que se pue
 pagados de los señores de Navarra y otros
 de Juan de Dios Labrador y Juan Antonio de Palfagon
 de Juan de Dios Labrador y Juan Antonio de Palfagon

Jose Noya Otorgo Lo dicho

Tosqz escogin sor testigo de lo sobre dicho y si alguno
 pro Felipe no o otorgantoi, por Juan de Palfagon
 mi testigo que digeron narraban esaxibix



Primo Jacto continuo yo dicho En no xepien personalmente a
Joseph Moyo. Vnida del dho Antonio en que poder
se hallaban los dichos farrax nauticos d' dho que
satisfacione al fucro de las farrax cableadoras
el pmo. dho meroxey acut exa satisfacion a fin de que
quedara en suposed los dho meroxey d' dho.
Antonio Melendy

Primo Joseph Moya
En esta villa de Madrid, a diez y seis de mes de mayo por ante el Sr. Joseph
Justo Alcalde, y a mi el En no, tiempo avajo non
brado parecieron personalmente Joseph Moyo y
Joseph Moyo Labradores Vecinos de esta Villa. La dicha
Joseph Moyo. Dicho. Fue satisfacione al re-
quecurrimo, que se le tiene hecho, para que se ejecuten
en supoda todo lo dho meroxey, irando
el beneficio del fucro, d' dho, por farrax
cableadoras, a los referidos Joseph Moyo, y Joseph
Moyo, los quales juntamente con dicho Joseph
Moyo, simul. et unolidum. Dieron se cons-
tituiran tales farrax cableadoras a todo, y
cada uno de los dho meroxey, en la
Coscucion de esta causa, a instancia de D. Ma-
nuel Temprado, y a sabuen Grado, y a esta
ciencia, que dicho Joseph Moya se dio en
por su cargo de ello a su columna, sobre
que remoniamon los leyes de la d' dho, y a
pueda de su d' dho, y d' dho, a
votid, simul. et unolidum, se obligaron, a
toda, y a prozo, y manifiesto unolido, se
quid, y a la orden de dicho Sr. Alcalde, u otro
fuer competente que de esta causa conuea pa-
ra siempre que aprometidos les manden
vajo la pena enablen, y por fucro d' dho se
no unolidum con los Depositos, y obligacione
de esta naturaleza, y para ello hacen de
causa agene, sua propia. Tal unolidum.
Quido lo sobre dicho obligaron a las personas
y bienes, a la muebles, como d' dho, y
por d' dho. Alorquales los muebles quisieron
aqui haxon por nombados, y los d' dho, por
comrometidos de d' dho, segun fucro de



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CINCO.



D. Antonia Talayero Vinada se D. Antonio
Temprado y D. Manuel Temprado de una
de la presente Villa de Villanueva ante el Sr.
Alcalde parecieron, en los Autos de Yndentario
a nuestra instancia de bienes allados en la d' dho
de la Serra propia nuestra de este termino, y como
mal aya lugar en derecho, D' dho. Que dho
bienes yndentariados no pertenecian algunos de
ellos con derecho, y dominio, y respeto de d' dho
entregado lo que eran nuestras y d' dho satisfacion
de lo que se nos debía: por tanto no apartamos de
dho Yndentario: en esta atencion.

A el Sr. pedimos, y suplicamos, ayda tenga por sepa-
rader de dho Yndentario haciendose saber
a los d' dho, y a la parte de Joseph Moya en cuyo
poder se allaron para que disponga esta como
le parezca que a la Justicia que pedimos y para ello
D. Manuel Temprado